



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre  
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0386/2023 DE FECHA 26 DE OCTUBRE REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA: TRANSFERENCIA PUBLICO - PRIVADO PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA)".

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



APJ/R.P.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 386/2023

**LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA: TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA).**

**ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

### VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADO PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA), emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./R.P./MAE N° 030/2023.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA LA EMISION DE LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO PURSILAMAYU(LLALLAGUA).., emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0982/2023.
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD Y ENTREGA DE BORRADOR DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ADMINISTRACION, MANEJO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO., emitida por el Ing. Juan Carlos Bautista Anze (CONSULTOR SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA UCEP II-MI RIEGO REGIONAL POTOSI), dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Adjuntan documento que contiene: PERSONALIDAD JURIDICA.
- Adjuntan documento que contiene: INFORME TECNICO, LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA DEL PROYECTO: "AMPL. SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA), emitida por Sofía Palenque Villegas (Asistente técnico elaboración de Proyectos productivos) G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: GAMLL/SMT/UMA/ATEPP/N° 015/2023.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**







# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

- Adjuntan documento que contiene: INFORME DE ACTIVIDADES, emitido por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA-VICEMINISTERIO DE RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO PROGRAMA MAS INVERSIONES PARA RIEGO-MI RIEGO.
- Adjuntan copia de CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO-PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO II-MEJORA DEL RIEGO TRADICIONAL Y TECNIFICADO (MI RIEGO II).

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

La Constitución Política del Estado en el numeral 5 del artículo 405 establece que El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El Artículo 406 del texto Constitucional establece que: El Estado garantiza el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento,

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llalagua - Potosí - Bolivia**







# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

La Constitución Política del Estado Plurinacional:

Artículo 283.

El gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, dispone que:

Artículo 23. (PLANIFICACION REGIONAL).

I. Los gobiernos autónomos municipales o las autonomías indígena originaria campesinas que conforman la región, conjuntamente con el gobierno autónomo departamental, llevarán adelante el proceso de planificación regional bajo las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, que establecerá metas mínimas de desarrollo económico y social a alcanzar, según las condiciones y potencialidades de la región.

II. El nivel central del Estado incorporará en la planificación estatal y sectorial a las regiones constituidas.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS).

I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

II. Los ingresos que la presente Ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llalagua - Potosí - Bolivia**







# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidades directas de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

La Ley N°1493 de 17 de diciembre de 2022 LEY DEL PRESUPUESTON GENERALDEL ESTADO- GESTION 2023 señala:

### ARTICULO1. (OBJETO)

La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

### ARTICULO3. (AMBITO DE APLICACION).

La presente Ley se aplica todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de sociedad y Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipal e indígena originales campesinas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, como instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban coma generen y administren recursos públicos.

EL DECRETO SUPREMO N° 4848 de 28 de diciembre de 2022 señala:

### ARTICULO 1.- (OBJETIVO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la ley N° 1493, de 17 de diciembre del 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

### ARTICULO 2.- (TRANSFERENCIAS PUBLICO – PRIVADAS).

I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico – productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y planes sectoriales.

II. Las entidades públicas o unidades/programas del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, autorizadas para la ejecución de transferencias público privadas son:

a) Aquellas autorizadas mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional o Decreto Supremo emitido por el Órgano Ejecutivo de nivel central del Estado.

b) FONADIN, EMPODERAR, Soberanía Alimentaria, pesca y agricultura PACU, SUSTENTAR, Fondo Nacional de inversión Productiva y Social- FPS, Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Entidad Ejecutora de Convención a Gas Natural Vehicular- EEC-GNB PRO - BOLIVIA CONOCE - BOLIVIA INSUMOS - BOLIVIA, Empresa Pública de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA, Programa Electricidad para Vivir con Dignidad - PEVD, Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria del Ministerio de la presidencia, Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico - SENASBA, Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano, Unidad Ejecutoria del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - FNSE, Proyecto Apoyo Directo para la Creación de Iniciativas Agroalimentarias Rurales a Nivel Nacional (CRIAR II), Proyecto Implementación Programa de Fortalecimiento Integral de Camélidos en el altiplano (PROCAMÉLIDOS), Programa Nacional de Fortalecimiento de Redes Funcionales de Servicios de Salud Programa Nacional de la Salud Renal de Ministerio de Salud y Deportes Dirección General de Gestión Socio Ambiental del Ministerio de Hidrocarburos y energías, Programa de Erradicación de la Extrema Pobreza- PEEP, la Agencia Estatal de Vivienda - vivienda la unidad de proyecto especiales UPRE, y el Instituto Nacional de seguro Agrario- INSA;

c) Entidades públicas que ejecutan programas y actividades o proyectos, a través de sus unidades Ejecutoras, cuando corresponda, que involucran transferencias público-privadas, cuyo financiamiento provenga de donación, externa, crédito externo y/o contraparte nacional, en el marco de sus respectivos convenios de financiamiento y la no objeción del organismo financiador, cuándo corresponda;

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llalagua - Potosí - Bolivia**







# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

d) Seguros sociales universitarios que efectúan transferencia a favor del Sistema Integral de Seguridad Social Universitaria Bolivia- SISSUB, en el marco del Estatuto Orgánico y conforme a las decisiones de la Conferencia Nacional;

e) Ministerio de Educación para realizar la transferencia de computadoras personales a las maestras maestros y estudiantes de las unidades educativas públicas y de convenio, Asimismo, para la entrega de premios a unidades educativas, estudiantes, maestras Y maestros que participen en actividades nacionales o en representación del país a nivel internacional, en el ámbito de su competencia;

f) Ministerio de culturas, Descolonización y Despatriarcalización para la entrega de premios, en el ámbito de su competencia.

g) Ministerio de planificación del Desarrollo para la inserción laboral de jóvenes de bajos recursos técnicos o profesionales con o sin experiencia previa, en el marco Plan Nacional de empleo;

H) Ministerio de Defensa para la atención de reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergentes;

i) Entidades ejecutoras de los recursos destinados a proyectos y programas de interés social, cultural, deportivo y otros en el marco del Artículo 3 de la Ley N°1099 de 17 de septiembre de 2018.

III. La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máximo instancia resolutoria de cada entidad pública, mediante Norma expresa.

IV. En el marco de la normativa vigente, las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público- privadas o a favor de organizaciones territoriales y/o organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales legalmente constituidas en el país; dichas transferencias deberán contar con el Convenio aprobado con el órgano Deliberativo.





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Los Convenios para efectuar las transferencias público- privadas de capital para proyecto de inversión productivo- social de las entidades territoriales autónomas, deberán contemplar mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia
- c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, Organización privada sin fines de lucro nacional, organización de indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objeto, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

V. El registro de la modificación presupuestaria para transferencias público- privadas debe ser realizado por cada entidad, en el marco de la normativa vigente.

VI. Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Extremo, la Habilitación de un módulo en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN para que las entidades públicas que ejecuten proyectos de inversión productivo-social a través de la modalidad de transferencia público – privada en especie para Organizaciones Económico Productivas, Organizaciones Territoriales, Organizaciones Indígena Originaria Campesinas puedan registrar proyectos de inversión. Las entidades públicas deberán registrar las transferencias público – privadas en especie en el módulo específico del SISIN, a objeto de que se pueda realizar la catalogación en el Sistema de Gestión Pública – SEGEP, previa presentación del Dictamen.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA señala:

Artículo 1°. - La presente Ley tiene Por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

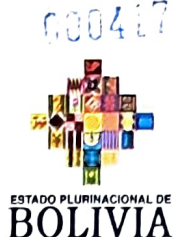
**Llallagua - Potosí - Bolivia**







# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año Asimismo nomar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración central para su consideración en el honorable Consejo Nacional.

Artículo 2.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del sector público de acuerdo con la lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

El Decreto Supremo N° 3607 de julio de 2018 señala:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que, en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias según corresponda.

Artículo 5.- (presupuesto adicional).

Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- transferencias otorgadas por una entidad pública a otra,
- Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas.
- Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colaboración de fondos en fideicomiso;
- pago de deuda de una entidad pública a otra.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llalagua - Potosí - Bolivia**





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al anterior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### CONSIDERANDO:

El Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento – CAF, en fecha 12 de enero de 2017 han suscrito el Contrato de Préstamo CFA 9757, por un monto de hasta \$US 70.000.000.- (setenta millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), destinados al financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para Riego II – Mejora del Riego Tradicional y Tecnificado (MI RIEGO)", cuyo objeto general es incrementar de manera sustentable el ingreso de las familias beneficiarias, a partir del aumento de la producción y la productividad agrícola, con inversiones en la tecnificación del riego en Bolivia.



En base al "Acta del Comité Técnico de Revisión y Aprobación de Proyectos (CTRAP) N° PTS-CTRA-182 de fecha 21 de septiembre de 2020 años, a través del cual se aprueba el financiamiento del Proyecto de Inversión FPS-05-00005241, **"AMPL. SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA)"**.

En dicho marco, en fecha 22 de septiembre de 2020 años, se suscribe el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO dentro del **"PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA EL RIEGO II MEJORA DEL RIEGO TRADICIONAL Y TÉCNIFICADO (MI RIEGO II)"** convenio suscrito entre El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el objeto del meritado convenio fue, establecer las condiciones y responsabilidades del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, para la ejecución del proyecto:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

**"AMPL. SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA)"** con código FPS-05-00005241.

La estructura de financiamiento se encuentra señalada en la cláusula cuarta del convenio señalado, adjunto a la carpeta.

**El Objetivo General** del proyecto es contribuir a mejorar la calidad de vida de 89 familias campesinas a través del mejoramiento de la infraestructura de riego, apoyo a la producción que permita una mayor oferta de agua incrementando sus ingresos económicos provenientes de la producción agrícola y el fortalecimiento de enfoques y conceptos locales de sustentabilidad del sistema de producción agropecuaria.

### **Los Objetivos Específicos son:**

Mejorar las condiciones de la producción de los diferentes cultivos y de la zona para incrementar los volúmenes de la productividad a través de una infraestructura adecuada para riego.

Construir infraestructura adecuada de riego, para el manejo y conducción eficiente del agua de riego, provisión y colocado de tubería F.G., PVC de diferentes diámetros y obras de arte respectivas, disminuyendo la pérdida del recurso hídrico por infiltración en el transporte y conducción.

Mejorar la capacidad de captación y conducción de la infraestructura de riego, además mejorar la gestión del sistema de riego.

Incrementar la superficie de cultivo bajo riego, posibilitando el incremento de la producción y productividad de los rubros del sistema agrícola.

Disminuir los riesgos de pérdida de producción por falta de agua, ocasionados por fenómenos climáticos.

Los proyectos de tipo Público - Privado se encuentran dentro del marco de las prioridades establecidas en el Municipio de Llallagua específicamente dentro el Distritos indígenas Ayllu Chullpa y Sikuya y los demás Distritos, para la cual es necesario tener una ley Municipal para realizar transferencias Público - Privado, así como establecer y aprobar el importe, uso y destino de los Recursos públicos que serán empleados para la transferencia Público - Privada

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

no reembolsables y para proyectos de inversión conforme a la Constitución Política del Estado.

Para tal efecto el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cumpliendo disposiciones actuales en vigencia ha procedido con la priorización de proyectos de este tipo que corresponde a Público – Privado, con la entidad financiera Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, también se está encaminado proyectos del mismo tipo para su financiamiento de con otras entidades financieras dentro el País. Por tanto se debe priorizar la documentación para cada proyecto o programa emitiendo una ley municipal que autorice encaminar esta clase de proyectos o programas dentro el Municipio.

El **Informe Técnico GAML/SMT/UMA/ATEPP/N° 015/2023** de fecha 29 de septiembre de 2032 años, (REMITIDO A DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023 AÑOS), evacuado por Sofía Palenque Villegas ASISTENTE TÉCNICO ELABORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, con la referencia **INFORME TÉCNICO, LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO DEL PROYECTO: “AMPL. SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA)”**, señala los antecedentes, realiza un análisis técnico, señala cuales son las comunidades beneficiarias de acuerdo al siguiente detalle:

### FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

CABILDOS	Nº	COMUNIDADES	Nº FAMILIAS	CATEGORÍA DE POBREZA
CHURI JILAWI	1	LLOKAWAÑA	35	B
	2	MARCA KUNCA	26	B
	3	CONDOR KUYO	28	B
TOTAL			89 Familias	

Recomienda en definitiva ELABORAR Y APROBAR LA LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO para el **PROYECTO “AMPL. SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA)”**.

**ANÁLISIS FINANCIERO.-**

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia







# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Conforme al **Informe Financiero CITE: G.A.M.LL./DIRECCIÓN FINANCIERA 099/2023**, de fecha 29 de septiembre de 2023 años, evacuado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths Director Financiero, con la referencia INFORME FINANCIERO, LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO DEL PROYECTO: "**AMPL. SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA)**", en el cual señala los antecedentes, realiza el análisis técnico y financiero y recomienda ELABORAR Y APROBAR LA LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO para el **PROYECTO "AMPL. SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA)"**.

### **POR TANTO**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA: TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA).**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ley tiene por objeto **APROBAR LA: TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION SIST. DE RIEGO PURSILAMAYU (LLALLAGUA).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **(FINALIDAD).** La presente Ley tiene la finalidad de establecer mecanismos ágiles que tiendan a acelerar las transferencias público-privado, en efectivo y/o especie para fomentar las actividades y/o políticas de seguridad alimentaria, económica productiva, actividades académicas, científicas, deportivas, culturales, sociales y de desarrollo humano.

**ARTICULO TERCERO:** (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**





000410



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los veintiséis días del mes de Octubre del año Dos mil Veintitrés.

**Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento**



*Rigoberto Ojeda Chintari*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Rosario Matigá Cancari*  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**